

24 de septiembre de 2020

(20-6509)

Página: 1/2

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: español

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

MÉXICO : CÓDIGO PENAL FEDERAL

Revisión¹

Miembro que presenta la notificación	México
---	--------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Código Penal Federal
Materia	Observancia de los derechos
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2020/IP/MEX/20_5511_00_s.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/MEX/22 , IP/N/1/MEX/E/1

Breve descripción del texto jurídico notificado

Se reforman la fracción I del artículo 426 y el artículo 429; y se adicionan una fracción III al artículo 168 bis; una fracción III al artículo 424 bis; las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies al Código Penal Federal.

Se establecen penas para diversas violaciones a los derechos de autor y derechos conexos, incluyendo:

- i. el acto de descifrar o decodificar, o de proveer bienes y/o servicios que sirvan para descifrar o decodificar señales de satélite y de cable encriptadas portadoras de programas, sin la autorización del distribuidor legítimo de las señales en cuestión;
- ii. el acto de eludir o evadir, o de proveer bienes y/o servicios para la elusión, con fines de lucro, de medidas tecnológicas de protección utilizadas por los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos;

¹ La presente revisión se distribuye con el fin de comunicar una corrección. Sírvase consultar el apartado "Otra información" para obtener información más detallada.

iii. la realización o participación en, sin autorización y con fines de lucro, la supresión o alteración de información sobre gestión de derechos, y

iv. la grabación, transmisión o realización de una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	Español
Entrada en vigor	2 de julio de 2020; Un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Otra fecha	Publicación : 1 de julio de 2020

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	16 de septiembre de 2020
Otra información	Se agregó información complementaria sobre Organismo o autoridad responsable
Organismo o autoridad responsable	Fiscalía General de la República, Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Poder Judicial de la Federación

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.